



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00036681-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2020-00036681-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias- (en adelante RCMPD), el “*Convenio de Servicios Postales*” -aprobado por Resolución DGN N° 53/14- (en adelante CSP) y las Resoluciones DGN Nros. 1730/15, 838/16, 2036/16, 1109/17, 589/18 y 1987/18, RDGN-2019-1430-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-1096-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-1523-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-82-E-MPD-DGN#MPD, y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento administrativo tendiente a la aprobación de una adenda al CSP oportunamente suscripto con el “*Correo Oficial de la República Argentina S.A.*” por medio de la cual se prorrogue la vigencia del contrato interadministrativo y, además, se adecuen los precios de los servicios ofrecidos por la firma estatal.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, inciso h) del RCMPD, se dictó la Resolución DGN N° 53/14, del 29 de enero de 2014, por medio de la cual se aprobó el texto del CSP, con vigencia entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, en donde se detallaron los servicios postales que serían prestados por el “*Correo Oficial de la República Argentina S.A.*”, con sus correspondientes modalidades y precios.

Cuadra destacar que dicho convenio previó, en su cláusula DÉCIMA, la posibilidad de que las partes acuerden, al vencimiento del contrato “*...actualizar el precio de los productos y/o extender el plazo de vigencia*”. Para ello debería formalizarse una nueva adenda.

I.2. Con posterioridad, en sucesivas oportunidades, se procedió a la suscripción de una serie de adendas, a través de las cuales se prorrogó el plazo contractual y, a la par, se actualizó el precio de los servicios postales. Ello de acuerdo con el siguiente detalle:

i) Mediante Resolución DGN N° 1730/15, del 6 de octubre de 2015, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015. Asimismo, se pactaron los nuevos precios aplicables.

ii) Mediante Resolución DGN N° 838/16, del 6 de junio de 2016, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

iii) Mediante Resolución DGN N° 2036/16, del 22 de diciembre de 2016, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de octubre de 2017. A su vez, se pactaron los nuevos precios aplicables entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

iv) Mediante Resolución DGN N° 1109/17, del 13 de julio de 2017, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

v) Mediante Resolución DGN N° 589/18, del 25 de abril de 2018, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

vi) Mediante Resolución DGN N° 1987/18, del 28 de diciembre de 2018, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

vii) Mediante RDGN-2019-1430-E-MPD-DGN#MPD, del 25 de octubre de 2019, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.

viii) Mediante RDGN-2020-1096-E-MPD-DGN#MPD, del 19 de noviembre de 2020, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

ix) Mediante RDGN-2021-1523-E-MPD-DGN#MPD, del 8 de noviembre de 2021, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

x) Finalmente, mediante RDGN-2023-82-E-MPD-DGN#MPD, del 8 de febrero de 2023, se extendió la vigencia del CSP entre el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 (RS-2023-00005176-MPD-DGN#MPD).

I.3. Encontrándose próximo el vencimiento del plazo contractual consensuado a través de la adenda aprobada por RDGN-2023-82-E-MPD-DGN#MPD, ambas partes han establecido contactos a fin de instrumentar una nueva adenda por medio de la cual se prorrogue el plazo de vigencia del CSP, como así también los nuevos precios de los servicios ofrecidos, de conformidad con las previsiones establecidas en la cláusula DÉCIMA.

I.4. Como consecuencia de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe IF-2023-00040684-MPD-DGAD#MPD, del 23 de junio de 2023, señaló que “...se iniciaron las gestiones tendientes a la renovación de dichos servicios, informando el Correo Oficial de la República Argentina S.A. en IF-2023-00039762-MPD-DGAD#MPD los nuevos valores con vigencia a partir del 01/05/23 hasta el 31/10/23,

Asimismo, se acompañó un proyecto de nueva Adenda, el cual se encuentra ya suscripto por el apoderado de dicha firma (IF-2023-00040673-MPD-DGAD#MPD)”.

Asimismo, dicho Departamento adjuntó las cotizaciones de dos firmas líderes del rubro de servicios postales (Andreani y OCA, IF-2023-00039758-MPD-DGAD#MPD) y verificó “...la razonabilidad de los valores de servicios postales remitidos por Correo Oficial de la República Argentina SA conforme surge del cuadro comparativo agregado en IF-2023-00039733-MPD-DGAD#MPD ya que, si bien éstos resultan ser, en algunos casos, superiores a los cotizados por las otras empresas del rubro, debe tenerse en cuenta que, a diferencia de los señalados por estas últimas, los precios del Correo Oficial contemplan una proyección de seis meses”.

Añadió que “Con relación a los servicios logísticos, respecto de los cuales ni OCA ni Andreani informan públicamente sus precios, este Departamento estima conveniente contratarlos por las razones oportunamente informadas en Expte. DGN N° 376/12 y que se reproducen en IF-2020-00036795-MPD-DGAD#MPD”.

I.5. A su turno tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, mediante IF-2023-00040801-MPD-SGAF#MPD, y no formuló objeciones respecto de lo requerido por el Departamento aludido.

II. Habiéndose reseñado los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde entonces exponer los fundamentos que conllevan a sostener -en consonancia con el análisis jurídico efectuado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede a este acto administrativo- que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la suscripción de una adenda al CSP oportunamente perfeccionado mediante el mecanismo de selección del contratista previsto en el artículo 28, inciso h), del RCMPD.

II.1. En lo que concierne al aspecto subjetivo, es dable indicar que se mantienen las condiciones establecidas en el Decreto N° 721/2004. Por tal motivo, se encuentra cumplido el presupuesto subjetivo exigido en el artículo 28, inciso h), del RCMPD.

II.2. En lo que atañe al aspecto objetivo, es posible indicar que la descripción de los servicios ofrecidos continúa encuadrando en el concepto “logística”, motivo por el cual se encuentra satisfecho el presupuesto objetivo exigido en el artículo 28, inciso h) del RCMPD.

II.3. Como corolario de lo expuesto en los acápites que preceden, es posible concluir que se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 28, inciso h), del RCMPD para la suscripción de una adenda con el “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, de consuno con las valoraciones expresadas en las Resoluciones DGN Nros. 1222/12, 53/14, 1730/15, 838/16, 2036/16, 1109/17, 589/18 y 1987/18, RDGN-2019-1430-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-1096-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-1523-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2023-82-E-MPD-DGN#MPD.

III. Tal como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica se expidió en el marco de su competencia y señaló que no existe óbice legal para proceder a la aprobación del proyecto de adenda en cuestión.

IV. A los fines prácticos de su implementación, resulta conveniente autorizar al Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera a suscribir dicho instrumento en representación de la Defensoría General de la Nación.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y la RDGN-2023-781-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la adenda al “*Convenio de Servicios Postales*” que regirá la relación entre esta Defensoría General de la Nación y el “*Correo Oficial de la República Argentina S.A.*”, cuyo texto debidamente visado obra agregado en el documento IF-2023-00040673-MPD-DGAD#MPD.

II. AUTORIZAR al Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, Cdor. Marcelo F. Chiappara, a suscribir, en representación de la Defensoría General de la Nación, la adenda al convenio aprobada en el punto I.

III. INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a que publique la presente adenda en los medios indicados en el artículo 55, inciso c), del “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-.

IV. IMPUTAR el gasto resultante de la presente adenda al “*Convenio de Servicios Postales*” a las partidas que legalmente correspondan.

Protocolícese, hágase saber y pase a la Oficina de Administración General y Financiera para la prosecución de su trámite.

Cumplido, archívese.